

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00577-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado FERNADO HIGUERA RODRÍGUEZ en calidad de apoderado de JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, mediante el cual describió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito (Fls, 109-112).

De otro lado, se observa que el representante no remitió copia del escrito a los demás intervinientes, por lo que se lo requerirá para que cumpla con dicha carga, para efectos de surtir el traslado del mismo conforme a los derroteros del parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que el abogado el abogado FERNADO HIGUERA RODRÍGUEZ en calidad de apoderado de JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado FERNADO HIGUERA RODRÍGUEZ para que remita a los demás intervinientes el escrito de contestación de la demanda para efectos de surtir el traslado del mismo con sustento en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **114** hoy **26 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bd0d0fc937073ac194aee68d5d349ac52257c5b01f69e8df98f90178d7f2fe**

Documento generado en 25/10/2021 04:52:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>